INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ESCANEADO

00081

DIJ/DDC/DC1/N° 1258 /2018

DICTAMEN

PARA:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- *Dpto. de Dictámenes y Contratos.-* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	NOT-7844-2018-000095.- **Ampliación Contractual del 20 % Varios Contratos LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.-**
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 25 de Octubre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOC/DCS/N° 1061/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 110/2018, de fecha 19 de Setiembre del 2018, de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen respecto a la ampliación del 20% del monto de los Contratos N° 120/2018, 116/2018, 010/2018, 075/2018, 428/2017, 130/2018, 124/2018, 011/2018, 154/2018, suscritos en el marco de las **LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.-**

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 120/2018, 116/2018, 010/2018, 075/2018, 428/2017, 130/2018, 124/2018, 011/2018, 154/2018.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 17 de Octubre, la Sección Ejecución de Contratos de Salud se dirige al Dirección Operativa de Contrataciones a los efectos de solicitar por su intermedio a la Dirección Jurídica, dictamen respecto a la viabilidad de proceder a la ampliación del 20% de ciertos códigos de varios contratos, suscriptos en el marco de las **LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.**

De acuerdo a la Nota Interna remitida por la Dirección de los Recursos Tecnológicos en Salud, se solicita la ampliación del 20% de los ítems adjudicados en la **LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016 en atención a** ***las ampliaciones de servicios, inminentes inauguraciones y las necesidades de equipos.-***

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los***

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

María Belén Ale Najle
Abogada - Mat. N° 22 453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

99081

DIJ/DDC/DC1/N° 1258 /2018

DICTAMEN

PARA:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- *Dpto. de Dictámenes y Contratos.-* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	NOT-7844-2018-000095.- **Ampliación Contractual del 20 % Varios Contratos LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.-**
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 25 de Octubre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOC/DCS/N° 1061/2018 de fecha 17 de Octubre de 2018, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 110/2018, de fecha 19 de Setiembre del 2018, de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen respecto a la ampliación del 20% del monto de los Contratos N° 120/2018, 116/2018, 010/2018, 075/2018, 428/2017, 130/2018, 124/2018, 011/2018, 154/2018, suscritos en el marco de las **LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.-**

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 120/2018, 116/2018, 010/2018, 075/2018, 428/2017, 130/2018, 124/2018, 011/2018, 154/2018.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 17 de Octubre, la Sección Ejecución de Contratos de Salud se dirige al Dirección Operativa de Contrataciones a los efectos de solicitar por su intermedio a la Dirección Jurídica, dictamen respecto a la viabilidad de proceder a la ampliación del 20% de ciertos códigos de varios contratos, suscriptos en el marco de las **LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016.**

De acuerdo a la Nota Interna remitida por la Dirección de los Recursos Tecnológicos en Salud, se solicita la ampliación del 20% de los ítems adjudicados en la **LPN SBE N° 05/2017** y **LPN N°41 /2016 en atención a** ***las ampliaciones de servicios, inminentes inauguraciones y las necesidades de equipos.-***

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los***

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

María Belén Ale Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

__bienes sea igual al pactado originalmente__, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando haya consentimiento del contratista, no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que las modificaciones pretendidas de los Contratos N° 120/2018, 116/2018, 010/2018, 075/2018, 428/2017, 130/2018, 124/2018, 011/2018, 154/2018, suscritos en el marco de las LPN SBE N° 05/2017 y LPN N°41 /2016, resultan jurídicamente viables, en cuanto a la ampliación de la cantidades, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, haya consentimiento del proveedor, que no se otorgue condiciones más ventajosas al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración las modificaciones contractuales solicitadas.-

Atentamente.-

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

María Belén Alé Najle
Abogada - Mat. N° 22.453
DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dirección Operativa de Contrataciones Departamento de Contratos y Seguros	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	✓
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable: Lic. Victor	
Providencia: Precom	
Fecha de asignación: 26-12-[illegible]	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones